



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

PREGUNTAS FRECUENTES PERMISOS DE INVESTIGACIÓN

1. ¿A través de qué medios puedo solicitar un permiso de investigación en Parques Nacionales Naturales?

Las solicitudes serán recibidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea –VITAL¹, también lo podrá hacer por medio del correo electrónico atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co o de manera presencial en las instalaciones físicas en las sedes de las direcciones territoriales, de las áreas protegidas y del nivel central, en la calle 74 No. 11-81 en Bogotá D.C.

2. ¿Existe un tipo único de permiso para investigar en Parques Nacionales?

No. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 622 de 1977, el Decreto 1376 de 2013, el Decreto 3016 de 2013 y la Resolución 0068 de 2002, los cuales se encuentran contenidos en el Decreto 1076 de 2015; en Parques Nacionales Naturales se tramitan siete tipos de permisos y autorizaciones de investigación, dependiendo de la naturaleza del proyecto, así:

Implican la recolección de especímenes de especies silvestres:

- Permiso marco de recolección (Decreto 1376 de 2013, contenido en el Decreto 1076 de 2015)
- Autorización de recolección (Decreto 1376 de 2013, contenido en el Decreto 1076 de 2015)
- Permiso individual de recolección (Decreto 1376 de 2013, contenido en el Decreto 1076 de 2015)
- Permiso de estudio con fines de elaboración de estudios ambientales (Decreto 3016 de 2013, contenido en el Decreto 1076 de 2015)

No implican la recolección de especímenes de especies silvestres:

- Permiso de ingreso con fines de investigación científica en diversidad biológica (Resolución 068 de 2002).
- Autorizaciones de investigación científica (Decreto 622 de 1977).

3. ¿Cómo puedo saber qué tipo de permiso solicitar?

El tipo de permiso depende del objetivo de la investigación y de la metodología, a continuación, se describe cada uno de ellos:

¹ Es la ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea, la cual facilita el acceso a la gestión e información de trámites regulados en el sector ambiental colombiano, automatiza y normaliza la gestión del trámite y fortalece la transparencia del Estado y la participación ciudadana. Tomado de <http://portal.anla.gov.co/page-faq#n13855>



El ambiente
es de todos

Minambiente



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

- Permiso marco de recolección: Se otorga a las instituciones nacionales de investigación para recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para proyectos de investigación científica no comercial y prácticas con fines docentes y educativos. Este permiso ampara todos los programas de investigación científica y los investigadores vinculados a la respectiva institución.
- Autorización de recolección: Se otorga al titular de un permiso marco de recolección específicamente para cada uno de los proyectos de investigación o prácticas docentes y educativas para recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y que vayan a ser realizados por los investigadores amparados en el permiso marco.
- Permiso individual de recolección: Se otorga a las personas naturales o jurídicas para adelantar un proyecto de investigación que involucre la colecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.
- Permiso de estudio con fines de elaboración de estudios ambientales: Se otorga a las personas naturales o jurídicas para adelantar estudios que involucre la colecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.
- Permiso de ingreso con fines de investigación científica en diversidad biológica: Se otorga a las personas naturales o jurídicas para adelantar un proyecto de investigación que comprenda el estudio de especies de la diversidad biológica, pero sin la necesidad de realizar actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca y/o manipulación de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, como por ejemplo observación de aves y cámaras trampa (sin cebo).
- Autorizaciones de investigación científica: Se otorga a las personas naturales o jurídicas para adelantar proyectos de investigación que no involucran el estudio de la diversidad biológica, aquí se incluyen investigaciones en áreas como geología, hidrología, climatología, cartografía, componente social, entre otras.

4. ¿En cuánto tiempo recibiré respuesta a mi solicitud?

El tiempo de respuesta dependerá del tipo de permiso solicitado. De este modo tenemos las siguientes consideraciones:

- Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.5. del Decreto 1076 de 2015, el trámite para los permisos de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales tendrá una duración de trece (13) días hábiles siempre que se cuente con el lleno de los requisitos y no sea necesario requerir información adicional.



El ambiente
es de todos

Minambiente



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

- En cuanto a los permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, el artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015 señala que el trámite tendrá una duración de veinticinco (25) días hábiles siempre que se cuente con el lleno de los requisitos y no sea necesario requerir información adicional.
 - Para las autorizaciones de recolección, de investigación y los permisos de ingreso el trámite tendrá una duración de quince (15) días hábiles siempre que se cuente con el lleno de los requisitos y no sea necesario requerir información adicional.
5. ¿Se puede modificar, prorrogar o ceder un permiso de recolección de Especímenes de Diversidad Biológica?

- Permisos de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales:

Modificación: Aplica cuando el titular del permiso requiera cambiar o adicionar las Metodologías Establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales, para ello deberá radicar en Parques Nacionales Naturales de Colombia (de manera presencial, a través del correo electrónico atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co o desde de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea –VITAL) el Formato para Modificación de Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y la documentación necesaria con el fin de surtir el trámite que se señala en el Artículo 2.2.2.9.2.8. del Decreto 1076 de 2015, el cual tendrá una duración aproximada de ocho (8) días hábiles.

Prórroga: Los permisos se otorgan por un término máximo de dos años, los cuales podrán ser prorrogados cuando durante su vigencia no se pueda ejecutar por un caso de fuerza mayor. (Artículo 2.2.2.9.2.7. del Decreto 1076 de 2015)

Cesión: El permiso podrá cederse en cuanto a sus derechos y obligaciones, previa autorización de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

- Permiso marco de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial:

Modificación: Durante la vigencia del permiso, el titular podrá incluir nuevos programas de investigación o modificar los investigadores nacionales o extranjeros adscritos a cada programa. (Artículo 2.2.2.8.2.6. del Decreto 1076 de 2015), para ello deberá radicar la solicitud en Parques Nacionales Naturales de Colombia (de manera presencial, a través del correo electrónico atencion.usuario@parquesnacionales.gov.co o desde de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea –VITAL).

Prórroga: No aplica, teniendo en cuenta que la norma que regula el trámite no contempla la prórroga de estos permisos



El ambiente
es de todos

Minambiente



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Cesión: Este permiso no podrá cederse de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.8.5.4. del Decreto 1076 de 2015.

- Permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial:

Modificación: No aplica, teniendo en cuenta que la norma que regula el trámite no contempla la modificación de estos permisos

Prórroga: No aplica

Cesión: El titular podrá ceder el permiso en lo relacionado a los derechos y obligaciones, previa autorización de Parques Nacionales Naturales de Colombia (Artículo 2.2.2.8.5.4. del Decreto 1076 de 2015).

6. ¿Qué costo tiene realizar investigaciones en Parques Nacionales?

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.2.8.6.5². del Decreto 1076 de 2015, como incentivo a las actividades de investigación científica, estas no generan ningún cobro.

Sin embargo, esto no aplica para los Permisos de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, ya que de acuerdo al numeral 5° del artículo 2.2.2.9.2.4.³ y el artículo 2.2.2.9.2.12. del Decreto 1076 de 2015⁴, se deben realizar los siguientes cobros:

- Por concepto de evaluación de la solicitud: Este valor debe consignarse previo a la radicación de la solicitud, y la constancia debe ser remitida en conjunto con los otros documentos necesarios para iniciar el trámite y tiene como fundamento el proceso que adelanta Parques Nacionales para estudiar la viabilidad del permiso.
- Por concepto de seguimiento: este valor obedece al proceso que adelanta Parques Nacionales para revisar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el permiso otorgado y el cual deberá ser cancelado previo al ingreso del usuario al Área Protegida, dicho valor se establecerá en la Resolución que otorga el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.

² "ARTÍCULO 2.2.2.8.6.5. Cobro. Como estímulo a la investigación científica, las autoridades competentes no realizarán ningún cobro de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección."

³ "ARTÍCULO 2.2.2.9.2.4. Requisitos de la solicitud. Los documentos que deben aportarse para la solicitud son:

(...)

5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud".

⁴ "ARTÍCULO 2.2.2.9.2.12. Cobro del Seguimiento. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso, la autoridad competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios. La autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido internamente para tal fin."



El ambiente
es de todos

Minambiente



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

7. ¿Qué documentos debo entregar una vez finalice el tiempo de mi permiso?

- Actas de socialización del proyecto en la (s) Área(s) Protegida (s) involucradas.
- Informe final obtenido de la investigación.
- Formato para la recolección del material del Medio Silvestre
- Constancia emitida por el SIB con la información de los especímenes recolectados.
- En caso de que se realicen publicaciones como producto de la investigación, el investigador debe remitirlas y dar los respectivos créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la (s) Área(s) Protegida (s) involucradas.

8. ¿Debo entregar mis informes en formato físico o puedo hacerlo en medio digital?

No es necesaria la entrega de documentos en físico. Los informes producto de la investigación pueden enviarse por medio digital a los correos: seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co y/o permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co.

9. ¿Existe un modelo para presentar los informes parciales y finales obtenidos de la investigación?

No, el investigador es libre de remitir los informes en el modelo de su preferencia.



El ambiente
es de todos

Minambiente